



PROCESO SANCIONATORIO No.139-2023

AUTO No.

(2026-037)

Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio No.139-2023

CONSIDERACIONES

El artículo 29 de la Carta Política dispone que el debido proceso debe observarse en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, por consiguiente, de su aplicación se desprende que los administrados tienen derecho a conocer las actuaciones de la administración, a pedir y a controvertir las pruebas, a ejercer con plenitud su derecho de defensa, a impugnar los actos administrativos y en fin a gozar de todas las garantías establecidas en su beneficio.

De conformidad a lo previsto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio a petición del interesado sin requisitos especiales, y serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código General del Proceso.

El artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el termino probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos."

Conforme a lo anteriormente señalado, se ordenan de oficio y se recepcionan las pruebas conducentes solicitadas por el investigado en escrito de descargos.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR, dentro del proceso sancionatorio No.139-2023 la práctica de las siguientes pruebas:

DE OFICIO

1. Solicitar a dependencia competente de la secretaria Municipal de Salud, el reporte en sistema de las visitas y concepto emitido al establecimiento de comercio denominado AY CARAMBA FOOD BAR, ubicado la calle 19 #31 B -56 Las Cuadras, de la ciudad de Pasto, representante legal y/o propietario es señor (a) ALEXANDRA ELISABET LASSO ROSERO, identificado con cedula No.27.088.302.
2. Téngase como pruebas dentro del proceso el Acta de Inspección, Vigilancia y Control sanitario No.06-560-23CB, de fecha 18 de noviembre de 2023 practicada al establecimiento de comercio denominado AY CARAMBA FOOD BAR, ubicado la calle 19 #31 B -56 Las Cuadras, de la ciudad de Pasto, representante legal y/o propietario es señor (a) ALEXANDRA ELISABET LASSO ROSERO, identificado con cedula No.27.088.302.
3. Téngase como prueba dentro del proceso el acta de aplicación de medida sanitaria No.050-C-23CB del 18 de noviembre de 2023 al establecimiento de comercio denominado AY CARAMBA FOOD BAR, ubicado la calle 19 #31 B -56 Las Cuadras, de la

ciudad de Pasto, representante legal y/o propietario es señor (a) ALEXANDRA ELISABET LASSO ROSERO, identificado con cedula No.27.088.302.

4. Ténganse en cuenta el Informe de aplicación de medida sanitaria de seguridad No.1162SA/1333-2023 del 22 de noviembre de 2023, emanado del supervisor técnico del área de salud, al establecimiento de comercio denominado AY CARAMBA FOOD BAR, ubicado la calle 19 #31 B -56 Las Cuadras, de la ciudad de Pasto, representante legal y/o propietario es señor (a) ALEXANDRA ELISABET LASSO ROSERO, identificado con cedula No.27.088.302.

POR SOLICITUD DE PARTE.

5. A través de correo certificado de la empresa ESM LOGISTICA SAS se envió citación para notificación personal al señor ALEXANDRA ELISABET LASSO ROSERO, identificado con cedula No.27.088.302.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 69, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal se procede a realizar la notificación por aviso WEB de la resolución No. 90 del 24 de octubre de 2025 por medio de la cual se da apertura y se elevan cargos dentro del proceso administrativo sancionatorio No.136-2023, suscrita por la Secretaría Municipal de Salud de la Alcaldía de Pasto; por desconocimiento de la información del destinatario, se procederá a la publicación en la página web www.pasto.gov.co en el espacio de la gaceta municipal por un término de cinco (5) días

El investigado una vez transcurrido el término para la presentación de descargos, no hace uso del derecho que le asiste y por lo tanto, no ejecuta su derecho de defensa y contradicción.

ARTICULO SEGUNDO: Las pruebas se ordenarán y recepcionarán por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Notificar por estado el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: El presente auto rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **17 MAR 2026**


DANIANA MARITZA DE LA CRUZ
Secretaria Municipal de Salud

Reviso: Mario Andrés Maigual – Asesor Jurídico-SMS
Proyectó: Yolanda Zambrano - Abogada Contratista SMS

NIT: 891280000-3
CAM Anganoy - los Rosales II
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext: 8001
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -